



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

LISTA DE CHEQUEO PROCESO DE SELECCIÓN

Código: FRCACP16

Versión: 0

Página 1 de 1

Objeto contractual: REALIZAR CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO DE COMPORTAMIENTOS CIUDADANOS FRENTE AL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y EL DISEÑO DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS, EDUCATIVAS Y DE CULTURA CIUDADANA DIFERENCIADAS, COMO INSUMO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN DEL PGIRS 2025-2036 "RIONEGRO LIMPIO".

Modalidad y causal de selección: CONCURSO DE MÉRITOS - ABIERTO

ÍTEM	DETALLE	SI	NO	N/A
1	Estudios Previos con anexos (Licencias, permisos y autorizaciones, entre otros) en el formato aprobado por calidad	X		
2	Matriz de Riesgos	X		
3	Estudios del Sector	X		
4	Plantilla propuesta económica SECOP II	X		
5	Cotizaciones			X
6	Simulador Acuerdos Marco – TVEC			X

NOTA: Las certificaciones deberán ser expedidas en un término no mayor a 30 días calendario.

Aprobado en:

Comité Asesor de Contratación N° 27

Fecha: 23 de junio de 2026

ERIKÁ BIANNEY MONTOYA CASTAÑO
Secretaria de Medio Ambiente y Hábitat

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2022

Revisó: Subsecretaría de
Planeación y Supervisión
Contractual.
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Equipo de Direccionamiento
institucional
Fecha: 18 de agosto 2022

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS	Código: FRCACP08
		Versión: 3
		Página 1 de 61

OBJETO	REALIZAR CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO DE COMPORTAMIENTOS CIUDADANOS FRENTE AL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y EL DISEÑO DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS, EDUCATIVAS Y DE CULTURA CIUDADANA DIFERENCIADAS, COMO INSUMO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN DEL PGIRS 2025-2036 "RIONEGRO LIMPIO".
SECRETARÍA	MEDIO AMBIENTE Y HÁBIAT
SUBSECRETARÍA	SERVICIOS PÚBLICOS

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los decretos reglamentarios, los estudios previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección y deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

1.1. Identificación del Proceso en el Plan Integral de Desarrollo.

PLAN DE DESARROLLO	RIONEGRO, CIUDAD DEL BIENESTAR
Líneas Estratégica	L03. Cuidado de la casa común.
Componente	C02. Servicios Públicos
Programa	030203 Implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, acciones de aprovechamiento y rutas selectivas.
Indicador del producto	Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Implementado.
Código BPIN	2024056150073

1.2. Descripción de la necesidad

El Municipio de Rionegro, en cumplimiento de sus competencias legales y constitucionales relacionadas con la garantía de la prestación eficiente del servicio público de aseo, la gestión ambiental territorial y la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), debe desarrollar acciones integrales orientadas al fortalecimiento de la cultura ciudadana frente al manejo adecuado de los residuos sólidos generados en el territorio.

De conformidad con lo establecido en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio – Decreto 1077 de 2015, así como en la Resolución 754 de 2014, los Municipios deben formular, implementar, hacer seguimiento y actualizar sus Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, incorporando programas y proyectos encaminados a la reducción en la generación de residuos, separación en la fuente, aprovechamiento, inclusión de acciones de educación ambiental y fortalecimiento de la participación ciudadana.

El 05 de diciembre de 2024, se suscribió el Convenio Interadministrativo 1130-07-04-019-2024, con la Asociación De Municipios De Altiplano Del Oriente Antioqueño – MASORA-cuyo objeto fue la revisión y

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2022	Revisó: Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual. Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	--	--

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS	Código: FRCACP08
		Versión: 3
		Página 2 de 61

actualización del plan de gestión integral de residuos sólidos del municipio de Rionegro Antioquia "PGIRS 2015-2027", adoptado mediante Decreto N° 101 de 2021, como resultado de esta contratación se recibió el documento del PGIRS actualizado y adoptado por el Decreto 140 de 2026, en este se evidenciaron necesidades específicas frente a las limitadas estrategias de educación ambiental y cultura ciudadana sobre la gestión de residuos sólidos en el Municipio.

El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS- en su programa de Educación, identificó la necesidad de fortalecer los procesos de corresponsabilidad ciudadana asociados al manejo adecuado de residuos sólidos, debido a que persisten comportamientos inadecuados relacionados con la separación en la fuente, disposición incorrecta de residuos, baja apropiación de prácticas de aprovechamiento, desconocimiento frente a la economía circular y limitada participación de diferentes sectores de la comunidad en los procesos de gestión integral de residuos sólidos, en el Municipio, definiendo tres productos para dar solución a las problemáticas identificadas, para ello se debe dar cumplimiento al Producto 2: Estrategias educativas dirigidas a la comunidad en general compuesto por dos actividades:

- = *"Actividad 1: Realizar un estudio investigativo sobre el comportamiento de la población, causas y recomendaciones de intervención para lograr cambio de comportamiento ciudadano frente al manejo de los RS (separación en la fuente y cultura ciudadana):
La actividad consiste en desarrollar un estudio investigativo que analice el comportamiento de la población frente al manejo de los residuos sólidos, identificando causas, barreras y oportunidades para la separación en la fuente y la cultura ciudadana*
- = *Actividad 2: Diseñar estrategias educativas diferenciadas por grupo demográfico, (segmentar según capital cultural, edad, grupo social, estatus, estrato socioeconómico):
Diseñar estrategias educativas adaptadas a las características de distintos grupos demográficos, teniendo en cuenta factores como edad, capital cultural, grupo social y estrato socioeconómico."*

Si bien la Administración Municipal ha desarrollado acciones de sensibilización, educación ambiental y fortalecimiento institucional en materia de residuos sólidos, actualmente se evidencia la necesidad de contar con un estudio técnico especializado que permita comprender de manera estructurada los factores sociales, culturales, territoriales, pedagógicos y comportamentales que influyen en las prácticas ciudadanas relacionadas con la gestión de residuos.

Actualmente, el Municipio no cuenta con un diagnóstico técnico actualizado que permita identificar de manera precisa:

- Las conductas ciudadanas que inciden en la inadecuada gestión de residuos.
- Las barreras sociales, culturales, económicas y educativas que limitan la adopción de buenas prácticas ambientales.
- Las diferencias comportamentales entre sectores poblacionales, zonas urbanas y rurales.
- Los niveles de conocimiento frente a separación en la fuente, aprovechamiento, reciclaje y economía circular.
- Las estrategias pedagógicas más efectivas para promover cambios sostenibles de comportamiento.

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	--

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS	Código: FRCACP08
		Versión: 3
		Página 3 de 61

La ausencia de esta información limita la toma de decisiones basada en evidencia y dificulta la formulación de estrategias pedagógicas focalizadas, diferenciales y efectivas dentro de los programas establecidos en el PGIRS Municipal.

En este sentido, se requiere adelantar un estudio técnico que permita realizar un diagnóstico integral sobre el comportamiento ciudadano frente al manejo de residuos sólidos, mediante el desarrollo de un marco conceptual y metodológico sólido que incorpore variables relacionadas con cultura ciudadana, participación comunitaria, educación ambiental, economía circular, enfoque diferencial y dinámicas territoriales propias del Municipio.

Dicho estudio debe incluir la aplicación de metodologías cuantitativas y cualitativas, tales como encuestas, entrevistas, observación de comportamientos y espacios de diálogo con actores estratégicos, con el propósito de identificar causas estructurales y oportunidades de mejora frente a la gestión de residuos sólidos.

De igual manera, el estudio debe generar como producto principal el diseño de estrategias pedagógicas y de cultura ciudadana orientadas a:

- Fortalecer la separación en la fuente.
- Incrementar el aprovechamiento de residuos.
- Promover prácticas de consumo responsable.
- Reducir la disposición inadecuada de residuos.
- Incentivar la corresponsabilidad ciudadana.
- Promover principios de economía circular.
- Fortalecer la sostenibilidad ambiental del municipio.

Estas estrategias deben estar articuladas con los programas y proyectos definidos en el PGIRS Municipal, así como con las metas institucionales relacionadas con sostenibilidad ambiental, educación ciudadana y fortalecimiento de la gestión pública territorial.

Antecedentes:

N° CONTRATO	OBJETO	VALOR
176 DE 2017	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COMPOSTERA E INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES EN MATERIAL RECICLABLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA P.G.I.R.S. Y LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – MIRS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL	\$1.329.288.468
184 DE 2017	EJECUCIÓN DEL COMPONENTE PEDAGÓGICO Y EDUCACIONAL DEL PROGRAMA DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS MIRS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL, MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA CON	\$153.741.978

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	--

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS	Código: FRCACP08
		Versión: 3
		Página 4 de 61

Nº CONTRATO	OBJETO	VALOR
	ÉNFASIS Y LA DISPOSICIÓN EVITADA EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE PGIRS.	
205 DE 2018	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS SEGÚN SU ACTUALIZACIÓN ADOPTADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 424 DE 2015.	\$1.962.002.456
246 DE 2018	APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (P.G.I.R.S.) DEL MUNICIPIO RIONEGRO -ANTIOQUIA.	\$147.680.038
109 DE 2019	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL APOYO EN LA CONTINUIDAD, MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL ENTE TERRITORIAL EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, ESTRATEGIAS Y OBRAS CONFORME AL DECRETO MUNICIPAL 424 DE 2015, POR EL CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DEL PGIRS (PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS) DEL MUNICIPIO RIONEGRO ANTIOQUIA.	\$2.993.628.493
1130-06-09-027-2020	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, ESTRATEGIAS Y ACCIONES QUE PERMITAN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PGIRS (PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS)	\$696.550.427
1130-06-09-048-2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA APOYO EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, ESTRATEGIAS Y OBRAS QUE PERMITAN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PGIRS (PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS), SEGÚN SU ACTUALIZACIÓN	\$1.707.857.902
1130-07-04-014-2022	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL APOYO A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS TENDIENTES ALCANZAR LAS METAS Y EL CUMPLIMIENTO DE PGIRS (PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS) A CARGO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO	\$1.939.468.144
1130-07-04-008-2022	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS TENDIENTES A ALCANZAR LAS METAS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PGIRS (PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS) A CARGO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA	\$4.327.463.495
1130-07-04-019-2024	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA PGIRS 2015-2027, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO N° 101 DE 2021	\$1.498.379.575
10.14.00-22.07-010-2025	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO USO, MANEJO ADECUADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS ACEITES VEGETALES USADOS COMO PARTE DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	\$244.024.276

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	--

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS	Código: FRCACP08
		Versión: 3
		Página 5 de 61

N° CONTRATO	OBJETO	VALOR
10.15.00.00- 21.16-060-2025	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS ABANDONADOS Y CLANDESTINOS EN VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO	\$1.468.128.000

1.3. Codificación de la necesidad incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA).

*ÍTEM	CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
HAB-029	70111710 76121500	Implementación del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS del Municipio Rionegro, Antioquia.

* El ítem corresponde al asignado en el PAA para la vigencia.

2. EL OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 Objeto:	REALIZAR CONSULTORIA PARA EL DIAGNÓSTICO DE COMPORTAMIENTOS CIUDADANOS FRENTE AL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y EL DISEÑO DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS, EDUCATIVAS Y DE CULTURA CIUDADANA DIFERENCIADAS, COMO INSUMO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN DEL PGIRS 2025-2036 "RIONEGRO LIMPIO".
2.2 Alcance del Objeto Contractual:	Realizar un estudio diagnóstico de carácter investigativo y socioambiental sobre los comportamientos, hábitos, percepciones, actitudes y prácticas asociadas al manejo de residuos sólidos en el municipio de Rionegro, incorporando una metodología de análisis territorial y segmentación poblacional por sectores urbano y rural (grupos focales), así como por tipos de generadores residenciales, comerciales, institucionales, industriales y de servicios, que permita identificar brechas, problemáticas, niveles de conocimiento, dinámicas territoriales y condiciones diferenciales en la gestión de residuos sólidos. El estudio deberá generar información técnica y estratégica para el diseño de acciones pedagógicas, educativas y de cultura ciudadana diferenciadas, orientadas a promover cambios de comportamiento frente a la separación en la fuente, aprovechamiento, reducción y manejo adecuado de residuos sólidos, fortaleciendo la implementación del programa de educación ambiental y cultura ciudadana establecido en el PGIRS 2025-2036 "Rionegro Limpio", y

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	--

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS	Código: FRCACP08
		Versión: 3
		Página 6 de 61

2.3 Especificaciones técnicas:	contribuyendo al cumplimiento de las metas municipales en materia de sostenibilidad, economía circular y política de Basura Cero.” Para el cumplimiento del objeto contractual se requiere:
	Estructuración del marco teórico y conceptual del estudio, incluyendo la revisión normativa, técnica y metodológica relacionada con comportamiento ciudadano, cultura ambiental, educación ambiental, economía circular, participación ciudadana, gestión integral de residuos sólidos y enfoques diferenciales aplicables al territorio. Diseño y aplicación de la metodología de investigación, que incluya la definición del enfoque metodológico, población objetivo, segmentación territorial y poblacional, diseño de muestra que deberá realizarse por medio de una metodología estadística, construcción y aplicación de instrumentos de recolección de información, tales como encuestas, entrevistas, grupos focales, observación de campo y demás herramientas que permitan identificar comportamientos ciudadanos frente al manejo de residuos sólidos. Elaboración del diagnóstico integral, mediante el análisis cuantitativo y cualitativo de la información recolectada, identificando barreras, oportunidades, factores culturales, sociales y territoriales que inciden en la gestión adecuada de residuos sólidos en el Municipio. Diseño de estrategias pedagógicas, educativas y de cultura ciudadana diferenciadas, orientadas a los distintos grupos poblacionales identificados, promoviendo la separación en la fuente, reducción en la generación de residuos, aprovechamiento, consumo responsable y fortalecimiento de prácticas asociadas a la economía circular. Definición de indicadores y mecanismos de evaluación del impacto, que permitan medir la efectividad de las estrategias pedagógicas propuestas y facilitar su implementación, seguimiento y mejora continua por parte de la Administración Municipal. Entrega de documento técnico final consolidado, que compile la metodología implementada, resultados del diagnóstico, hallazgos, conclusiones, recomendaciones y hoja de ruta para la implementación de las estrategias propuestas.

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	--

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 7 de 61

EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal mínimo requerido):

Se entiende por Personal Clave Evaluable para el presente proceso los siguientes perfiles mínimos requeridos:

- COORDINADOR DEL PROYECTO.
- PROFESIONAL SOCIAL
- PROFESIONAL PEDAGOGO
- PROFESIONAL COMUNICADOR AUDIOVISUAL.

Cargo	Perfil	Experiencia	Cantidad	Dedicación
Coordinador	Profesional en Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Ambiental y Sanitaria énfasis ambiental o áreas afines.	Experiencia profesional general: Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o terminación de materias según corresponda.	1	100%
	Especialización en gestión ambiental, gestión de residuos sólidos, sostenibilidad, gerencia de proyectos, planeación territorial o áreas relacionadas.	Experiencia específica: Mínimo dos (2) contratos, proyectos o experiencias certificadas en dirección, coordinación o liderazgo técnico de proyectos relacionados con la gestión de residuos sólidos.		
Profesional Social	Profesional en Sociología, Antropología, Desarrollo Territorial o comunitario	Experiencia profesional general: Mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o terminación de materias según corresponda. Experiencia específica: Mínimo dos (2) proyectos o	1	100%

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2020

Revisó: Subsecretaría de
Planeación y Supervisión
Contractual
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Equipo de Direccionamiento
institucional
Fecha: 16 de agosto 2022

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 8 de 61

			contratos. En Desarrollo comunitario, gestión social o territorial, políticas públicas.		
	Profesional Pedagogo	Profesional de Pedagogía, Licenciatura en Educación o áreas afines con experiencia en innovación educativa, diseño curricular, gestión educativa y/o educación comunitaria	Experiencia profesional general: Mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o terminación de materias según corresponda. Experiencia específica: Mínimo dos (2) proyectos o contratos relacionados con diseño curricular.	1	100%
	Profesional en comunicación	Profesional en Comunicación audiovisual	Experiencia profesional general: Mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o terminación de materias según corresponda. Experiencia específica: Mínimo dos (2) contratos, proyectos o experiencias certificadas en diseño e implementación de estrategias de comunicación social o cultura ciudadana, desarrollo de campañas pedagógicas o educativas, producción de contenidos audiovisuales,		50%

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2020

Revisó: Subsecretaría de
Planeación y Supervisión
Contractual
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Equipo de Direccionamiento
institucional
Fecha: 16 de agosto 2022

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 9 de 61

gráficos o digitales
para proyectos
sociales,
ambientales o
comunitarios.

Nota: cualquier cambio deberá estar sujeto al perfil y experiencia determinada a estos estudios previos.

Las actividades específicas se describen en el siguiente cuadro.

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	ENTREGABLE
MARCO TEÓRICO DEL ESTUDIO		
Delimitar los conceptos centrales del estudio.	Realizar el marco conceptual de los conceptos centrales para el estudio investigativo, entre los que se pueden tener en cuenta: comportamiento ciudadano, cambio de comportamiento, cultura ciudadana, participación ciudadana, pedagogías y estrategias educativas diferenciadas, educación ambiental y gestión integral de Residuos Sólidos, y las que el grupo de profesionales consideren pertinentes.	Marco conceptual que sustente científicamente el estudio, justifique la intervención pedagógica, oriente decisiones y facilite la evaluación del cambio de comportamiento
Incorporar teorías del cambio de comportamiento.	Realizar una revisión de las diferentes teorías existentes de cambio de comportamiento que permitan enmarcar las diferentes dinámicas de la población del Municipio de Rionegro.	
Desarrollar el enfoque de cultura ciudadana	Construir el enfoque de cultura ciudadana como eje transversal del estudio investigativo, para orientar el comportamiento de los individuos con respecto al manejo de los residuos sólidos en su interacción con otros y el territorio.	
Fundamentar la educación ambiental	Incluir dentro del marco teórico la fundamentación técnica de la educación ambiental con énfasis en el manejo adecuado de los residuos sólidos (Educación ambiental formal, no formal e informal, enfoque de sostenibilidad y economía circular, educación para el desarrollo sostenible (EDS), aprendizaje significativo y experiencial). Abordar la Gestión Integral de Residuos Sólidos (GIRS).	
Incorporar el enfoque diferencial y territorial.	Integrar el enfoque diferencial y territorial con el fin de diagnosticar multicausalidades y dinámicas que se presentan en la población.	
Fundamentar el diseño de	Revisar los modelos pedagógicos que puedan aplicarse al cambio de	

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2020

Revisó: Subsecretaría de
Planeación y Supervisión
Contractual
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Equipo de Direccionamiento
institucional
Fecha: 16 de agosto 2022

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 10 de 61

	estrategias pedagógicas	comportamiento que permitan alinear esquemas educativos al cambio de comportamiento de la población.	
	Relacionar experiencias y antecedentes	Revisar las experiencias internacionales y nacionales, los antecedentes normativos y políticos, antecedentes territoriales y poblacionales con el fin de mapear condiciones del territorio y de los grupos focales para extraer lecciones aprendidas.	
	METODOLOGÍA DEL ESTUDIO		
	Definir el enfoque metodológico del estudio	Definir el tipo de estudio e investigación que se realizará en el que se pueda contar con una línea base cuantitativa y profundización cualitativa coherente con las guías para desarrollo y evaluación de intervenciones complejas y con la práctica de diseño basado en marcos conductuales.	Protocolo metodológico del estudio.
	Definir la población y muestra	Definir el tipo de muestreo que se realizara, además la población objetivo a intervenir (Ciudadanía del territorio (barrio, comuna, corregimiento), los actores clave: Residencial, Institucional, Oficial, Comercial, Empresarial, Líderes comunitarios, Recicladores de oficio y todos los que se consideren necesarios. Este muestreo debe ser el resultado de un análisis estadístico que permitirá conocer el número de encuestas a realizar a los diferentes grupos focales	
Recolección de información.	Diseño de instrumentos necesarios para la recolección de información según la población objetivo-definida, en el ítem anterior = dieciséis (16) Diálogos de Saberes (Entrevistas y encuentros para reconocer el conocimiento previo y la conexión emocional con el entorno), dos (2) por cada comuna y cada corregimiento. Encuestas de Actitudes y Aptitudes (que evalúen el interés actual y la voluntad de conservación de los participantes por grupo focal-Ciudadanía del territorio (barrio, comuna, corregimiento), los actores clave: Residencial, Institucional, Oficial, Comercial, Empresarial, Líderes comunitarios, Recicladores de oficio y todos los que se consideren necesarios, el número de total de encuestas se define según el tamaño de la muestra. = Observación de Comportamiento de cada uno los diferentes grupos focales (Registro de		

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2020

Revisó: Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional
Fecha: 16 de agosto 2022

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 11 de 61

		los hábitos directos sobre manejo de residuos) y los demás que se consideren necesarias.	
	Fase diagnóstica del comportamiento ciudadano	Análisis de la información (Estadística descriptiva, Cruce de variables, Identificación de patrones, Categorización temática, Análisis de discursos y prácticas, triangulación de información), Prácticas actuales en manejo de residuos, factores que influyen en el comportamiento de la población, brechas entre conocimiento y acción, identificación de barreras y diferencias entre los grupos poblacionales y las dinámicas territoriales.	
	ESTRUCTURACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS		
	Definir el propósito de la Pedagogía Ambiental en el estudio	Revisar según las necesidades en el territorio, para cambiar el comportamiento de la población Rionegrera, cual es el propósito y horizonte que se debe abordar con la pedagogía ambiental que se busca estructurar con este estudio.	Documento que incluya las estrategias pedagógicas diseñadas, documentadas y lista para usar la pedagogía ambiental que llevará del aprendizaje a la acción.
	Fundamentar conceptualmente la Pedagogía Ambiental	Identificación de los pilares pedagógicos (diseños didácticos y arquitectura de elección- normas sociales), determinar la capacidad, oportunidad y motivación, definición de las conductas meta. Incorporar el enfoque de cambio de comportamiento ciudadano.	
	Articular la Pedagogía Ambiental con la Cultura Ciudadana	Orientar los aprendizajes cognitivos, socioemocionales y conductuales para la acción sostenible al integrarlos con el enfoque de Cultura Ciudadana	
	Definir principios pedagógicos orientadores	Aprendizaje significativo, participación de la población, enfoque experiencial, educación transformadora, diálogos de saberes y las que se consideren necesarias para la posterior implementación de estas.	
	Relacionar la Pedagogía Ambiental con la Gestión Integral de Residuos Sólidos (GIRS)	Ajustar los conceptos técnicos de la gestión de residuos sólidos (generación, separación en la fuente, aprovechamiento y reciclaje, tratamiento, disposición final), prevención y minimización, Economía circular, el rol del ciudadano dentro de la gestión de residuos sólidos y todos los que se consideren necesarios.	
	Definir y diseñar las líneas estratégicas pedagógicas	Delimitación y diagnóstico conductual y territorial, integración de la normatividad y el entorno, arquitectura didáctica de las estratégicas.	

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2020

Revisó: Subsecretaria de
Planeación y Supervisión
Contractual
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Equipo de Direcccionamiento
institucional
Fecha: 16 de agosto 2022

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 12 de 61

	Integrar la pedagogía ambiental al diseño metodológico del estudio	Articulación entre la metodología propuesta y las estrategias pedagógicas diseñadas	
	Diseñar las estrategias pedagógicas y educativas	Cada estrategia pedagógica debe tener un propósito claro, adaptada al grupo objetivo y que promueva acciones correctas (Talleres participativos, laboratorios ciudadanía, acciones simbólicas, campañas pedagógicas sin o con sanción, aprendizaje basado en problemáticas reales, estrategias diferenciadas por público) Diseño de Materiales y Mensajes Diferenciados (Pitch y Canal): Desarrollar los contenidos específicos (gráficos, audiovisuales, textuales, guiones y material necesario para las estrategias establecidas) y seleccionar los canales de distribución más efectivos para cada segmento.	
	EVALUACIÓN DE IMPACTOS		
	Definir el propósito de la evaluación de impacto	Valoración de la efectividad de las estrategias pedagógicas, identificación aprendizajes, aciertos y ajustes necesarios.	Matriz de indicadores de un proceso pedagógico sea útil y auditable, debe conectar el propósito. }
	Delimitar el tipo de impacto a evaluar	Impacto cognitivo, comportamental, social y ambiental.	
	Selección de métodos e instrumentos de evaluación	Diseñar un sistema de medición educativo y conductual que permita verificar si lo que se enseña y cómo se enseña realmente se traduce en prácticas, cómo ocurre ese cambio y en qué condiciones; en el que se tenga en cuenta: Cambio en conocimientos, actitudes, prácticas, apropiación ciudadana.	
	Incorporar la evaluación pedagógica del cambio de comportamiento		
	Proyección de impacto y sostenibilidad pedagógica	Cómo se sostendrán los aprendizajes en el tiempo, cómo se articulará con políticas públicas, cómo se fortalecerá la corresponsabilidad ciudadana.	
	Evaluación del cambio de comportamiento ciudadano	Aplicación de instrumentos pre y post intervención.	
	Generar una matriz de indicadores	Batería con indicadores de medición del impacto.	
	ESTUDIO ESTRUCTURADO		
	Estudio investigativo sobre el comportamiento de la población Rionegrera, para lograr un cambio de comportamiento ciudadano y diseñar estrategias pedagógicas y educativas diferenciadas, con el fin de lograr un manejo adecuado de los residuos sólidos.		Documento compilado con los resultados obtenidos del estudio

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2020

Revisó: Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional
Fecha: 16 de agosto 2022

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 13 de 61

	El CONTRATISTA deberán realizar ocho (8) jornadas de socialización y acompañamiento (en cada comuna y cada corregimiento del Municipio) a la comunidad con el fin de brindar información clara, oportuna y confiable acerca de los ejercicios de investigación descrito con anterioridad en la que se garantice la comprensión y participación de los actores convocados, los recursos de logística para el trabajo en campo están contemplados en el presupuesto.
2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos:	N/A

2.5 Clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC).

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
80	10	15	00	Servicios de consultoría de gestión empresarial y corporativa.
93	14	15	00	Desarrollo y servicios sociales.
93	14	16	10	Estudios demográficos
93	14	15	09	Servicios de análisis o gestión de problemas sociales
93	14	15	11	Estudios de grupos sociales o servicios relacionados
76	12	15	00	Recolección y disposición de basuras

2.6 Partes:

Municipio de Rionegro y el proponente favorecido con la adjudicación.

2.7 Tipo de contrato a celebrar: CONTRATO DE CONSULTORÍA.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

MODALIDAD	CAUSAL	
Licitación pública		
Selección abreviada	Menor cuantía	
	Bienes y servicios de características técnicas uniformes	Subasta Inversa
		Bolsa de Productos
		Acuerdo Marco
	Prestación de Servicios de Salud	
	Licitación declarada desierta	

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	--

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS	Código: FRCACP08
		Versión: 3
		Página 14 de 61

	Enajenación de Bienes del Estado	
	Productos de Origen o destinación Agropecuaria	
	Bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional	
Concurso de Méritos	Abierto	X
	Con Precalificación	
Otros	Decreto 092 de 2017	

Justificación:

Por la naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de concurso de méritos. La Ley 1150 de 2007, en su artículo 2 numeral 3 expresa:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

El Decreto 1082 de 2015 expresa:

Artículo 2.2.1.2.1.3.1: Procedencia del concurso de méritos: Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

Decreto 1082 de 2015. Art. 2.2.1.2.1.3.2, modificado por el artículo 2 del decreto 399 del 13 de abril de 2021. expresa:

Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la Ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios:

- a) La experiencia del interesado y del equipo de trabajo,*
- b) La formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.*

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	--

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 15 de 61

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.

Ley 80 de 1993. Art. 32. Num.2

"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tiene por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos."

Ahora bien, la tipología del presente proceso contractual se fundamente en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que establece que:

2. Contrato de Consultoría.

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

Así pues, el proceso contractual de concurso de méritos abierto como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de dicho proceso, se regirá en lo pertinente por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, decreto 19 de 2012, decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, decreto 399 de 2021 y demás normas contractuales, civiles y comerciales que complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el pliego de condiciones.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR: Ver Anexo.

4.2. VALOR TOTAL ESTIMADO

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2020

Revisó: Subsecretaría de
Planeación y Supervisión
Contractual
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Equipo de Direccionamiento
institucional
Fecha: 16 de agosto 2022

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo

El valor estimado es de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$176.633.776), IVA INCLUIDO, discriminados así:

OBJETO:	REALIZAR CONSULTORIA PARA EL DIAGNÓSTICO DE COMPORTAMIENTOS CIUDADANOS FRENTE AL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y EL DISEÑO DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS, EDUCATIVAS Y DE CULTURA CIUDADANA DIFERENCIADAS, COMO INSUMO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN DEL PGIRS 2025-2036 "RIONEGRO LIMPIO".					
ITEM	DESCRIPCIÓN	Unidad	Meses	Valor/Mes/ Base	Dedicación	Vr Total
			4,50		Valor -	\$ 176.633.776
1	Personal Profesional, Técnico y Administrativo					
1,1	Coordinador_ingeniero Ambiental y/o Sanitario	Mes	4,50	\$ 6.294.365	100%	\$ 28.324.643
1,2	Profesional Social Sociologo	Mes	3,50	\$ 4.910.400	100%	\$ 17.186.400
1,3	Profesional en educacion Pedagogo	Mes	3,00	\$ 4.910.400	100%	\$ 14.731.200
1,4	Profesional en Comunicacion audiovisual	Mes	2,50	\$ 4.910.400	50%	\$ 6.138.000
	SUBTOTAL					\$ 66.380.243
	FM (PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y OTROS ASOCIADOS)					2,00
	SUBTOTAL 1 (FACTOR MULTIPLICADOR X SALARIOS)					\$ 132.760.485
2	Otros (Se paga a necesidad, previa aprobación del supervisor del Municipio)					
2,1	Logistica para visitas de campo y socializaciones	mes	2,50	\$ 2.000.000	100%	\$ 5.000.000
	SUBTOTAL 2					\$ 5.000.000
	SUBTOTAL 1+2					\$ 137.760.485
	COSTOS DE PERFECCIONAMIENTO (IMPUESTOS)					\$ 11.886.283
	POLIZA Y COSTOS BANCARIOS					\$ 812.515
	SUBTOTAL					\$ 150.459.284
	IVA				19%	\$ 26.174.492
	VALOR TOTAL CONSULTORIA					\$ 176.633.776

Deducciones y retenciones:

Actualmente operan las siguientes deducciones definidas en el Acuerdo Municipal 023 de 2018 por medio del cual se adopta el Estatuto Tributario Municipal de Rionegro, modificado y adicionado por los Acuerdos Municipales 015 y 030 de 2020, el Acuerdo Municipal 024 de 2022, el Acuerdo Municipal 024 del 2024 y el Acuerdo Municipal 026 del 2025, las cuales se calculan antes de IVA:

Estampilla Pro-cultura: 1%
 Estampilla Politécnico Jaime Isaza Cadavid: 0.4%
 Estampilla pro - Hospitales Públicos: 1%
 Estampilla para el bienestar del adulto mayor: 3%
 Tasa pro deporte y recreación: 2.5%
 Contribución especial fondo de seguridad: 5% (para contratos de obra pública)

Adicionalmente se aplicará(n) la(s) retención(es) en la fuente a título de renta, ICA e IVA de acuerdo con la normatividad vigente según el tipo de contribuyente, para lo que se deberá tener en cuenta la

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	--

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS	Código: FRCACP08
		Versión: 3
		Página 17 de 61

información tributaria contenida en el RUT del contratista, resaltando que los anteriores gravámenes, tasas, retenciones, estampillas y/o impuestos son a título enunciativo y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

4.2.1. Valor certificado de disponibilidad presupuestal:

VALOR DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N° DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
\$176.811.729	856	16 DE JUNIO DE 2026

4.3. PLAZO:

CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026.

4.4. FORMA DE PAGO:

El Municipio realizará pagos parciales de acuerdo con el avance en la ejecución, la entrega y aprobación efectiva de cada entregable por parte del supervisor, previa presentación de informe de ejecución del contratista cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, verificación del pago de seguridad social y parafiscales e informe de ejecución por parte del supervisor del contrato.

Los pagos tendrán los siguientes pesos porcentuales:

PAGOS	Valor total del contrato (%)	Entregables
Pago 1	25%	Aprobación de Hojas de vida de profesionales de trabajo. Plan Cronograma detallado. Metodología definitiva. Instrumentos de recolección de información. Estrategia de trabajo de campo y segmentación poblacional. Documento de revisión documental y contexto del PGIRS. Informe de alistamiento técnico y metodológico.
Pago 2	45%	Informe consolidado del diagnóstico investigativo. Caracterización de comportamientos, hábitos, percepciones y prácticas ciudadanas. Resultados del trabajo de campo. Sistematización y análisis de información. Identificación de problemáticas, barreras y oportunidades. Segmentación territorial y poblacional. Informe parcial aprobado por la supervisión

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	--

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo

PAGOS	Valor total del contrato (%)	Entregables
Pago 3	20%	Documento final de estrategias pedagógicas, educativas y de cultura ciudadana diferenciadas. Estrategia de comunicación y sensibilización. Propuesta de implementación. Indicadores de seguimiento y evaluación.
Pago 4	10%	Documento final aprobado conforme a observaciones de supervisión. Socialización de resultados. Acta de recibo a satisfacción.

Los pagos se harán mediante transferencia electrónica, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, donde conste o se certifique que se encuentra a paz y salvo en el pago de los salarios y los portes relativos al sistema de seguridad social integral de pensión y salud, así como los propios de S.E.N.A, I.C.B.F y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro. El Contratista se obliga a informar a la entidad una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que el Municipio efectúe.

En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro, el Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones técnicas mínimas descritas en los pliegos de condiciones, fichas técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Suscribir el acta de inicio, acta de recibo, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
6. El contratista asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes Colombianas.

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	--

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 19 de 61

7. El contratista deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y/o interventor y deberá ser verificada por éste.
8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
10. Suscribir acuerdo de confidencialidad, cuando aplique.
11. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.
12. Presentar la evaluación al SG-SST emitida por la ARL respectiva, según Resolución No. 0312 de 2019.
13. Registrar por medio de la Agencia Pública de Empleo -APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato. Para esto, el contratista deberá inscribirse e inscribir las vacantes de los cargos que va a proveer, y así mismo, quien vaya a ser contratado por la empresa, deberá inscribir su hoja de vida ante la Agencia Pública de Empleo - APE del Municipio de Rionegro. La suscripción del contrato de trabajo no se encuentra dentro del alcance que poseerá la Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro.

PARÁGRAFO 1: Para el cumplimiento de lo señalado, el contratista deberá solicitar ante la APE la certificación de los registros hechos durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2: La Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro, desarrolla los procedimientos de registro de empresas, vacantes y oferentes, bajo los lineamientos brindados por el Servicio Público de Empleo.

//Cuanto Aplique//.

14. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes cuando aplique.

5.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. El contratista cede a título gratuito y a favor del Municipio de Rionegro, de manera total, irrevocable y sin limitación alguna, los derechos patrimoniales de autor sobre todos los productos, documentos, informes, metodologías, bases de datos, piezas gráficas, audiovisuales, pedagógicas, contenidos digitales, diseños, estrategias, diagnósticos, instrumentos, compilaciones y demás materiales desarrollados en ejecución del contrato, en cualquier medio físico o digital
2. Realizar la planeación técnica y metodológica del estudio, definiendo el cronograma de ejecución, ruta metodológica, plan de trabajo, instrumentos requeridos y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Estructurar el marco teórico, conceptual y normativo del estudio, incluyendo la revisión de antecedentes nacionales e internacionales relacionados con el comportamiento ciudadano, cultura

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2020

Revisó: Subsecretaria de
Planeación y Supervisión
Contractual
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Equipo de Direccionamiento
institucional
Fecha: 16 de agosto 2022

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo

- ciudadana, educación ambiental, participación comunitaria, economía circular y gestión integral de residuos sólidos.
4. Analizar el marco normativo aplicable al desarrollo del estudio y su articulación con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS del Municipio de Rionegro y demás instrumentos de planificación ambiental vigentes.
 5. Diseñar la metodología de investigación, definiendo el enfoque metodológico, alcance, población objetivo, segmentación poblacional y territorial, tamaño de muestra y técnicas de investigación aplicables.
 6. Diseñar, validar y aplicar instrumentos de recolección de información primaria y secundaria, tales como encuestas, entrevistas, grupos focales, observación de campo, diálogos participativos y demás herramientas que resulten necesarias para el desarrollo del estudio.
 7. Realizar el trabajo de campo en zonas urbanas y rurales del Municipio, garantizando representatividad poblacional y territorial de acuerdo con la metodología definida.
 8. Identificar hábitos, prácticas, percepciones, barreras sociales, culturales, económicas y comportamentales de la población frente al manejo de residuos sólidos.
 9. Realizar el procesamiento, sistematización y análisis cuantitativo y cualitativo de la información recolectada durante el desarrollo del estudio.
 10. Elaborar el diagnóstico integral sobre el comportamiento de la población frente al manejo de residuos sólidos, identificando oportunidades de mejora y factores que afectan el cumplimiento de las metas del PGIRS.
 11. Diseñar estrategias pedagógicas y educativas diferenciadas dirigidas a los distintos grupos poblacionales identificados dentro del estudio.
 12. Formular acciones pedagógicas orientadas al fortalecimiento de la separación en la fuente, reducción en la generación de residuos, aprovechamiento, reciclaje, consumo responsable y economía circular.
 13. Diseñar materiales conceptuales, metodológicos y lineamientos pedagógicos para la implementación de las estrategias propuestas.
 14. Establecer mecanismos de articulación de las estrategias formuladas con el programa de educación del PGIRS 2025–2036 “Rionegro Limpio”.
 15. Diseñar indicadores de seguimiento, resultado e impacto para evaluar la efectividad de las estrategias pedagógicas propuestas.
 16. Realizar la evaluación del impacto potencial de las estrategias diseñadas frente al cambio de comportamiento ciudadano en materia de manejo adecuado de residuos sólidos.
 17. Formular recomendaciones técnicas para la sostenibilidad y continuidad de las estrategias propuestas por parte del Municipio.
 18. Presentar informes parciales de avance cuando sean requeridos por la supervisión del contrato.
 19. Realizar las jornadas de socialización, a la comunidad, previas a la aplicación de las encuestas.
 20. Socializar los resultados obtenidos ante la supervisión del contrato y los actores definidos por la entidad.
 21. Entregar un documento técnico final consolidado que incluya metodología, diagnóstico, resultados, estrategias pedagógicas, indicadores, conclusiones y recomendaciones.
 22. Cumplir con las demás actividades necesarias para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	--

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 21 de 61

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Designar un Supervisor del contrato.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
5. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
11. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto del contrato.
12. Con el recurso humano interdisciplinario disponible orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos administrativos del programa en todos sus componentes.
13. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.

5.3. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato por parte del Municipio de Rionegro estará a cargo de la Secretaria de Medio Ambiente y Hábitat, en cabeza de la Subsecretaria de Servicios Públicos, quien vigilará la ejecución del contrato en la parte administrativa, técnica, financiera y jurídica desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización y tendrá las siguientes las obligaciones:

1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.
2. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
4. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
5. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
7. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2020

Revisó: Subsecretaria de
Planeación y Supervisión
Contractual
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Equipo de Direccionamiento
institucional
Fecha: 16 de agosto 2022

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo

- en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia.
8. Informar por escrito al Municipio de Rionegro, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
 9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
 10. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.
 11. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al contrato y la rendición de estos, dentro de la plataforma SIA OBSERVA en los plazos y términos descritos por el decreto 010 del 13 de enero de 2021 y la normatividad que lo complemente o modifique.
 12. Revisar la evaluación del SG-SST emitida por la ARL respectiva, según la Resolución 0312 de 2019.
 13. Adoptar el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales, culturales y sectores de la administración, Resolución N° 350 de 2022.
 14. Vigilar que el contratista cumpla con la obligación del registro ante la Agencia Pública de Empleo – APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato
 15. La información contractual deberá ser rendida en las diferentes plataformas SIA OBSERVA de la Contraloría Municipal y en las fechas establecidas en la Resolución que se encuentre vigente y en los plazos establecidos por el órgano de control, para los procesos que tengan erogación presupuestal aportada por el Municipio.
 16. La información contractual deberá ser rendida la plataforma APPUI de la Contraloría General de la República en las fechas establecidas por el órgano de control
 17. "Realizar los informes de que trata el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015, conforme las indicaciones establecidas en la Circular 003 de 2025 expedida por la Secretaria General, remitir los informes y realizar las publicaciones pertinentes."
 18. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Municipio de Rionegro.

Interventoría: APLICA ☐ NO APLICA ☒

6. REQUISITOS HABILITANTES

La entidad verificará directamente con la información que entregue los proponentes, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, en los términos del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE)

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	--

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS	Código: FRCACP08
		Versión: 3
		Página 23 de 61

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

1. Individualmente como: a) Personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras
2. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

6.1.1. PERSONAS JURÍDICAS:

Las personas jurídicas acreditarán su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

6.1.1.1. PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia acreditarán su existencia y representación o, en caso de que hagan parte de un proponente Plural, a través del certificado de existencia y representación legal de todos sus miembros expedido por la correspondiente Cámara de Comercio en el que se verificará:

- a) Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- b) La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo del contrato, y un (1) año más.
- c) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente.
- e) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días antes de la fecha de cierre del proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

6.1.1.2. PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	--

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de duración establecidos en el Pliego de Condiciones para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán acreditar las siguientes circunstancias y aportar los siguientes documentos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente, expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: (i) que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal; y (iii) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- b) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el literal anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el literal a) anterior).
- d) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato, y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en literal a) anterior).
- e) Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminan dichas limitaciones o se faculta para realizar la contratación.

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	--

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS	Código: FRCACP08
		Versión: 3
		Página 25 de 61

En todo caso la documentación deberá presentarse en idioma castellano.

6.1.1.3. APODERADOS

Los Proponentes nacionales o extranjeros podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente a Proponente Plural y a todos sus integrantes, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (a) Formular Oferta para el o los proceso de selección de que trata el presente documento; (b) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (c) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (d) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

Los poderes deberán cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 74 del Código General del Proceso para la constitución de apoderados, deberán contar con nota de presentación personal, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción establecidos por la legislación colombiana, con independencia de que éste se presente en documento individual o incluido en otro documento de la Propuesta.

6.1.1.4 APODERADO DE PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el Pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen a través de un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en el Pliego de Condiciones. En todo caso, los poderes deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Artículo 74 del Código General del Proceso para la constitución de apoderados, deberán contar con nota de presentación personal, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción establecidos por la legislación colombiana, con independencia de que éste se presente en documento individual o incluido en otro documento de la Propuesta.

6.1.2 PROPONENTE PLURAL

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	--

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo

Los Proponentes podrán presentar Oferta conjuntamente, por personas jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, mediante cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Bajo este supuesto, deberán informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la norma señalada.

El documento de conformación correspondiente deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, según se trate de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.
- b) Acreditar la existencia del Consorcio, la Unión Temporal o la Promesa de Sociedad Futura correspondiente y específicamente la circunstancia de tratarse de alguno de estos, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa. En el caso de que no haya claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.
- c) En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Municipio.
- d) La vigencia del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y UN (1) año más. Esta misma vigencia le será exigible cada una de las personas jurídicas integrantes del Proponente Plural. En caso de no acreditar este requisito en el momento de presentar la propuesta, y en caso de resultar adjudicatario, la proponente persona jurídica, el proponente plural y los miembros del proponente plural en caso de ser persona jurídica, deberán acreditar este requisito a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
- e) Acreditar el nombramiento de un representante único del Proponente Plural, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Oferta, la suscripción, ejecución y liquidación del Contrato, asimismo debe estar facultado para representar al proponente plural ante estrados judiciales, o en uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, trámites y/o procesos administrativos precontractuales, contractuales y extracontractuales judiciales y/o extrajudiciales.

Los Proponentes que presenten Oferta conjunta a través de una Promesa de Sociedad Futura, además de los requisitos señalados en los literales anteriores deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a) La Promesa de Sociedad Futura deberá estar sujeta a la condición de constituirse en caso de que la Propuesta presentada por ésta resulte adjudicataria del presente proceso de selección.
- b) En caso de que la propuesta presentada por la Promesa de Sociedad Futura resulte adjudicataria, la sociedad prometida deberá constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del acto de adjudicación. La no constitución de la sociedad prometida dentro de dicho término, o en los plazos convenidos en el pliego de condiciones para la suscripción del Contrato, darán derecho al Municipio para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.
- c) La sociedad prometida, una vez constituida, será la que suscriba el Contrato en calidad de Contratista. Para tales efectos, el representante legal de la misma deberá contar con plenas facultades para suscribir el Contrato y llevar a cabo las demás actuaciones que sean necesarias para la formalización de este, además de poder cumplir con los requisitos exigidos por el pliego de condiciones para iniciar su ejecución.

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direcccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	---

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS	Código: FRCACP08
		Versión: 3
		Página 27 de 61

- d) La sociedad prometida deberá ser una sociedad por acciones con domicilio en Colombia y tener como objeto único la suscripción y ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección.
- e) La duración de la sociedad prometida podrá ser indefinida. En caso de ser de duración definida, deberá ser por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y UN (1) año más.
- f) El porcentaje de participación de los promitentes no podrá ser modificado al momento de constituir la sociedad.

En caso de ser Adjudicatario, para el Proponente Plural las facturas deberán expedirse y presentarse conforme a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas que aplique. Se debe indicar además el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y el porcentaje de participación en el mismo. Es importante aclarar que con independencia de las fechas en que se hayan realizado las obras o se hayan recibido, la factura y las certificaciones de pago a la seguridad social y parafiscales deben ser actualizados a la fecha que se presenta la cuenta.

6.1.2.1 CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Los proponentes que se presenten en calidad de consorcio o unión temporal deberán cumplir además con los siguientes requisitos:

- a) Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, y responderán solidariamente frente al Municipio de Rionegro, por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y su aceptación. De igual manera, deberán indicar su porcentaje de participación y anexar el poder que designa el representante legal del consorcio o de la unión temporal.
- b) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo exigido según la minuta del contrato y a partir de la entrega de ofertas. En el caso de Unión Temporal, deberán establecerse los términos y extensión de la participación de cada integrante en la ejecución del objeto contratado, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa del Municipio de Rionegro.
- c) Los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán ceder su participación en los mismos a terceros, sin previa autorización escrita de El Municipio. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Además se advierte que cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga a uno de sus miembros con posterioridad a la adjudicación del contrato, se entenderá, para todos los efectos, que renuncia a su ejecución, debiendo cederlo a un tercero que reúna los requisitos y calidades exigidos, previa aprobación escrita de El Municipio

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan con las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano:

De forma general, todos los Proponentes deben:

- a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	--

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS	Código: FRCACP08
		Versión: 3
		Página 28 de 61

- b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- c) En el caso de los Proponentes personas jurídicas como los Proponentes Plurales y sus integrantes personas jurídicas, deberán contar con una vigencia al momento de presentación de la oferta, por lo menos igual al plazo del contrato y un (1) años más.
- d) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.
- e) No estar incurso en alguna causal de disolución o liquidación.
- f) No estar en un proceso de liquidación.
- g) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Este requisito deberá ser cumplido, igualmente por todos los integrantes del Proponente Plural.
- h) No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- i) Consecuencias *por el no pago de multas*. "Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: [...] c) Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado." (Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016)

6.2 DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

Teniendo en cuenta que se denomina capacidad jurídica a la facultada de una persona (natural o jurídica) para celebrar contratos con una entidad estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato (ii) No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Para los Consorcios o Uniones Temporales, se exige individualmente para cada integrante del consorcio o unión temporal el cumplimiento de estos Requisitos.

Con fundamento en lo anterior se exigen los siguientes requisitos de orden jurídico que a continuación se describen:

6.2.1. PRESENTAR FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O CÉDULA DE EXTRANJERÍA DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL O CONVENCIONAL O SU APODERADO.

6.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONAS JURÍDICAS

Expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación, con el cual el Municipio, verificará la capacidad jurídica revisando los siguientes aspectos:

- a) El Objeto Social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
- b) La calidad del Representante Legal de quién suscribe la oferta, lo cual se verificará con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	--

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS	Código: FRCACP08
		Versión: 3
		Página 29 de 61

- c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verificará con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de la misma cuando sea persona diferente de los miembros.

6.2.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Será suscrita por el proponente persona jurídica o representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para representar a ésta, participar en todo el proceso de contratación y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades, junto con la carta de presentación de la propuesta. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta. La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de presentación personal ante notaría pública.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato adjunto por el Municipio, es indispensable incluir el número de teléfono, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del Contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del Contrato.

En caso de que la propuesta sea presentada por persona distinta al representante legal, ésta deberá contar con autorización por escrito y expresamente para el efecto autorización que deberá estar debidamente autenticada por tratarse derechos dispositivos.

Teniendo en cuenta que para la fecha de presentación de la propuesta es obligatorio haber renovado el Registro Único de Proponentes (RUP) para personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que contraten con el Estado, (entre el 1 de enero y el quinto día hábil de abril), se deberá aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) renovado o la constancia de radicación de la solicitud de renovación y la copia del RUP vigente.

6.2.4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP.

Todas las personas jurídicas, nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de un Proponente Plural cada uno de los integrantes que aspiren a participar en el presente proceso, deberán acreditar su inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	--

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS		Código: FRCACP08
			Versión: 3
			Página 30 de 61

del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta: (a) que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial del cierre y (b) que la inscripción en el Registro Único de Proponentes esté vigente, incluyendo los eventos en los cuales en el certificado consten actualizaciones o renovaciones.

6.2.5 CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO EN SEGURIDAD SOCIAL.

Todos los interesados en participar deberán acreditar con la certificación respectiva, expedida por el revisor fiscal o el representante legal, que se encuentra a Paz y Salvo hasta la fecha de presentación de la oferta, por el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003, el Manual de Contratación del Municipio de Rionegro, Antioquia; Decreto 806 de 1998, 1406 de 1999, Ley 797 de 2003 y demás normas concordantes con la materia. De igual forma y conforme a la normatividad vigente, estarán obligados a la cancelación de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás de orden Nacional, departamental y municipal de conformidad a la calidad de personas jurídicas o naturales que ostenten para la prestación del servicio.

El Proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

- a) **EL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA**, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique, y el proponente no se encuentre exento por el pago del CREE, cuando aplique.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	--

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo

 Alcaldía de Rionegro <u>Departamento de Antioquia</u>	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS	Código: FRCACP08 Versión: 3 Página 31 de 61
---	---	--

Está a misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- b) CUANDO SE TRATE DE PROPONENTE PLURAL, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Subsecretaría de Contratación y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el interventor la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA. La Entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar junto con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al Proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

En ambos casos, tanto si tiene revisor fiscal o contador, se deberá anexar la respectiva documentación de este, tales como, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y la junta central de contadores vigente.

6.2.6. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

De acuerdo con lo dispuesto por la Contraloría General de la Nación en Circular número 005 de febrero 25 de 2008, la Entidad contratante verificará que el proponente (persona natural o jurídica) favorecido no se encuentre en el Boletín de Responsables Fiscales, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de la misma cuando sea persona diferente de los miembros.

6.2.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA.

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	--

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS	Código: FRCACP08 Versión: 3 Página 32 de 61
---	--	--

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1238 de 2008, la entidad contratante verificará que el proponente (persona natural o jurídica), favorecido no se encuentre con sanciones impuestas disciplinarias, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

6.2.8. DOCUMENTOS DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que adicionen o complementen la materia, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.

El representante legal de la empresa o los miembros de las uniones temporales o consorcios no deberán estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley, para lo cual el Municipio podrá consultar de oficio el certificado de antecedentes penales, de la Procuraduría, y de la Contraloría.

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social comprender expresamente el de la presente invitación. Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se dé estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la ley 80 de 1993, donde se debe:

- a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
- b) Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la Unión temporal.
- c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- d) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. Las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- e) Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la del contrato y un (1) año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago en relación con la facturación deben manifestar: 1) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal o uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura. 2) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato. 3) Si va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se deben informar el número respectivo. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

6.2.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	--

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 33 de 61

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato; su valor debe ser del diez (10%) por ciento del valor del presupuesto oficial, de conformidad con lo estipulado en el numeral primero del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. El Municipio podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un Proponente Plural la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes de este; esto es, a nombre de cada una de las personas jurídicas que integran el oferente plural, con la identificación, el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada.

Si el adjudicatario no entrega los respectivos documentos para el perfeccionamiento del contrato durante los diez días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación, el Municipio mediante acto administrativo debidamente motivado, revocará la Resolución de Adjudicación y adjudicará el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al último día hábil previsto para la entrega de la documentación para el perfeccionamiento del contrato, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la oferta le sea igualmente favorable para la entidad (numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

6.2.10. COPIA DEL RUT.

6.2.11. DECLARACIÓN DE NO INHABILIDAD PARA CONTRATAR.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, Ley 1238 de 2008, numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, modificada por el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, ningún

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2020

Revisó: Subsecretaría de
Planeación y Supervisión
Contractual
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Equipo de Direccionamiento
institucional
Fecha: 16 de agosto 2022

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo

Proponente, ni los integrantes de un Proponente Plural, nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, no podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la Oferta se entenderá que ni el proponente, ni los integrantes del Proponente Plural están incurso en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la Entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Así mismo, deberán aportar el certificado correspondiente que acredite dicha condición, el cual debe haber sido expedido por la entidad competente dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

6.2.12. REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.

Consecuencias por el no pago de multas. “Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: [...] c) Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.” (Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016), con la presentación de la Oferta se entenderá que ni el proponente, ni los integrantes del Proponente Plural están incurso en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la Entidad efectúe la respectiva verificación en la página web de consulta de registro de medidas correctivas de la Policía Nacional, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

6.2.13. ANTECEDENTES JUDICIALES

Asimismo, el proponente ni los integrantes del proponente plural podrán estar condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución (numeral 1º literal d) del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993), con la presentación de la Oferta se entenderá que ni el proponente, ni los integrantes del Proponente Plural están incurso en las situaciones antes señaladas, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

6.2.14. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL – SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1, literal h) de la Ley 80 de 1993 se le dé el tratamiento de “abierta”, deberá aportar una Certificación del

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	--

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS	Código: FRCACP08
		Versión: 3
		Página 35 de 61

Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad.

Esta certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

6.2.15. MANIFESTACIÓN DE NO SANCIÓN CONTRACTUAL

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no haber sido sancionado dentro de los DOS (2) años anteriores a la apertura de la presente convocatoria, la cual se deberá presentar de manera escrita por el representante legal en tratándose de personas jurídicas.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de la misma cuando sea persona diferente de los miembros.

6.2.16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los anexos en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. Este deberá ser diligenciado y suscrito por el representante legal o apoderado.

6.2.17. CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

De acuerdo con lo dispuesto en la ley 1918 de 2018, la entidad contratante verificará que el proponente (persona natural o jurídica), favorecido no se encuentre con inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

ARTÍCULO 4. Deber de verificación. Es deber de las entidades públicas o privadas, de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno Nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que este no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	--

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS	Código: FRCACP08
		Versión: 3
		Página 36 de 61

Dicha verificación, deberá actualizarse cada cuatro meses después del inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria.

6.2.18. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Soporte de Consulta Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM de la persona natural, o representante legal y o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según el caso.

<https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion> con fecha de expedición no mayor a tres (3) mes de antelación al cierre de la invitación.

6.3. CAPACIDAD TÉCNICA – EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

6.3.1. ANTIGÜEDAD

Se considera “ADMISIBLE” el proponente como persona natural y/o jurídica que cuente al menos con CINCO (5) años de constitución e inscripción ante la Cámara de Comercio con actividad relacionada a *investigaciones sociales y educativas en pro de implementar el programa de Educación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS- en diferentes Municipios.*

Para los consorcios o uniones temporales al menos uno de los integrantes debe cumplir esta condición de antigüedad de CINCO (5) años, pero ninguno de los integrantes puede tener una experiencia o antigüedad menor a TRES (3) años.

Para verificar esta antigüedad se debe presentar el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas con fecha de expedición no superior a 30 días o para el caso de personas naturales la Matrícula Mercantil igualmente vigente.

La antigüedad se solicita con el fin de garantizar que los proponentes tengan una estructura económica sólida y un posicionamiento firme en el mercado que les permita desarrollar adecuadamente el objeto contractual.

Si cumple los requisitos se verificará como admisible y continuará en el proceso de evaluación.

6.3.2. EXPERIENCIA

El proponente debe acreditar la experiencia mediante la ejecución de contratos relacionados con el objeto del presente contrato.

Para el presente proceso, se considerará “ADMISIBLE” al proponente que acredite en máximo TRES (3) contratos ejecutados, teniendo por objeto o incluido en su alcance efectivamente realizado, investigaciones sociales y/o ambientales y/o educativos. Cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV y que estén registrados en el RUP clasificados en al menos uno (01) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para Estandarizar Productos y Servicios (UNSPSC), en el tercer nivel: 80101500, 93141610 y 93141509.

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	--

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 37 de 61

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia, se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información reportada en el RUP.

El oferente deberá entregar las Certificaciones o Soportes de experiencia que incluyan como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante (dirección, teléfono, NIT)
- Nombre del Contratista
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor total del contrato
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar la aclaración o documentación que considere pertinente.

No se tendrán en cuenta los contratos registrados en el RUP cuyo objeto no guarde relación con el objeto del presente proceso de selección.

El proponente no podrá presentar como experiencia para acreditar este requisito, aquellos contratos en los cuales haya sido multado o en los que se le haya hecho efectiva la garantía única de cumplimiento o cualquier otra garantía. Tampoco se aceptará contratos que hayan sido cedidos antes de su terminación.

Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, el Municipio tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

- No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos a menos que se demuestre que es el competente para expedir la certificación.

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2020

Revisó: Subsecretaria de
Planeación y Supervisión
Contractual
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Equipo de Direccionamiento
institucional
Fecha: 16 de agosto 2022

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo

- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
- No serán válidos contratos verbales.

6.3.2.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación únicamente para la experiencia general:

El proponente individual o plural que cuente con la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres a los que se refieren los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta de UN (1) contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta UN (1) contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

6.3.3. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal mínimo requerido):

Se entiende por Personal Clave Evaluable para el presente proceso los siguientes perfiles mínimos requeridos:

- COORDINADOR DEL PROYECTO.
- PROFESIONAL SOCIAL
- PROFESIONAL PEDAGOGO
- PROFESIONAL COMUNICADOR AUDIOVISUAL.

Cargo	Perfil	Experiencia	Cantidad	Dedicación
-------	--------	-------------	----------	------------

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	--

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 39 de 61

Coordinador	Profesional en Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Ambiental y Sanitaria énfasis ambiental o áreas afines. Especialización en gestión ambiental, gestión de residuos sólidos, sostenibilidad, gerencia de proyectos, planeación territorial o áreas relacionadas.	Experiencia profesional general: Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o terminación de materias según corresponda. Experiencia específica: Mínimo dos (2) contratos, proyectos o experiencias certificadas en dirección, coordinación o liderazgo técnico de proyectos relacionados con la gestión de residuos sólidos.	1	100%
Profesional Social	Profesional en Sociología, Antropología, Desarrollo Territorial o comunitario	Experiencia profesional general: Mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o terminación de materias según corresponda. Experiencia específica: Mínimo dos (2) proyectos o contratos. En Desarrollo comunitario, gestión social o territorial, políticas públicas.	1	100%
Profesional Pedagogo	Profesional de Pedagogía, Licenciatura en Educación o áreas afines con experiencia en innovación educativa, diseño curricular, gestión educativa y/o educación comunitaria	Experiencia profesional general: Mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o terminación de materias según corresponda. Experiencia específica: Mínimo dos (2) proyectos o contratos relacionados con diseño curricular.	1	100%
Profesional en comunicación	Profesional en Comunicación audiovisual	Experiencia profesional general: Mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o terminación de materias según corresponda. Experiencia específica: Mínimo dos (2) contratos, proyectos o experiencias certificadas en diseño e implementación de estrategias de comunicación social o cultura ciudadana, desarrollo de campañas pedagógicas o educativas, producción de contenidos audiovisuales, gráficos		50%

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2020

Revisó: Subsecretaría de
Planeación y Supervisión
Contractual

Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Equipo de Direccionamiento
institucional

Fecha: 16 de agosto 2022

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 40 de 61

o digitales para proyectos sociales,
ambientales o comunitarios.

Nota: cualquier cambio deberá estar sujeto al perfil y experiencia determinada a estos estudios previos.

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

- I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.
- II. El "Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en las especificaciones técnicas del presente documento. Estas condiciones serán verificadas antes de la firma del acta de inicio del contrato, pues se constituye requisito dicha verificación para dar inicio al mismo.

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones.

6.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

6.4.1 CAPACIDAD FINANCIERA

A continuación, se presentan los indicadores financieros requeridos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, complementados con las definiciones establecidas en el Manual para determinar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo; a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2020

Revisó: Subsecretaría de
Planeación y Supervisión
Contractual
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Equipo de Direccionamiento
institucional
Fecha: 16 de agosto 2022

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 41 de 61

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente; a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras; a mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La verificación de los requisitos financieros se establecerá a partir de la información suministrada por el proponente en el certificado de Registro Único de Proponentes - RUP, verificada por la Cámara de Comercio, para lo cual deberá contar el RUP renovado o actualizado a la fecha de presentación de la propuesta; se aceptará la información financiera siempre que el Certificado del Registro Único de Proponentes esté vigente y se encuentre en firme.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos de carácter financiero, en caso de que ello no ocurra la propuesta será no admisible:

Para el caso de que los indicadores de "Liquidez" o "Razón de Cobertura de Intereses", arrojen como resultado "indeterminado" (IND), estos serán válidos para la entidad y por lo tanto será habilitado.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,32
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,74
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 0

Para determinar la capacidad financiera de los proponentes plurales, la entidad lo hará con la opción de ponderación de los componentes de los indicadores.

Para determinar la capacidad financiera de los proponentes plurales, la entidad lo hará con la opción de ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del Oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA: Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros:

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	--

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Estado de Situación Financiera
- (ii) Estado de resultados

Si cumple los requisitos se calificará como HÁBIL y continuará en el proceso de selección.

6.4.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

A continuación, se presentan los indicadores organizacionales requeridos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, complementado con las definiciones establecidas en el Manual para determinar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente:

(a) Rentabilidad del patrimonio: Utilidad operacional/ Patrimonio. Este determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

(b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional /activo total. Este determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre el patrimonio.

La verificación de los requisitos financieros se establecerá a partir de la información suministrada por el proponente en el certificado de Registro Único de Proponentes - RUP, verificada por la Cámara de Comercio, para lo cual deberá contar el RUP renovado o actualizado a la fecha de presentación de la propuesta; se aceptará la información financiera siempre que el Certificado del Registro Único de Proponentes esté vigente y se encuentre en firme.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos de capacidad organizacional, en caso de que ello no ocurra la propuesta será no admisible:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,03
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,02

Para determinar la capacidad organizacional de los proponentes plurales, la entidad lo hará con la opción de ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

La siguiente es la fórmula aplicable:

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	--

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del Oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA: Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros:

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Estado de Situación Financiera
- (ii) Estado de resultados

Si cumple los requisitos se calificará como HÁBIL y continuará en el proceso de selección.

6.5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

CRITERIOS DE SELECCIÓN		
Precio:		
Ponderación Calidad y Precio:	Puntos o fórmulas	X
	Relación Costo – Beneficio	

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en este pliego de condiciones el criterio de HÁBIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación.

Con el propósito de realizar los estudios y análisis comparativos de las propuestas y teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, se han adoptado los siguientes criterios para la ponderación de las propuestas:

Ítem	Criterios de Evaluación	Puntaje máximo
1	Experiencia del Proponente	500
2	Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	285
3	Apoyo a la industria nacional	200
4	Vinculación de personas con discapacidad	10
5	Emprendimientos y empresas de mujeres	2,5
6	Mipyme	2,5

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	--

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo

Ítem	Criterios de Evaluación	Puntaje máximo
	Total	1000
7	Sanciones y Multas	-20

Nota: Si la convocatoria fuese limitada a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. Esta modificación se realizará en el Pliego de Condiciones Definitivo.

6.5.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (500 PUNTOS):

La entidad evaluará la experiencia del proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

- A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia exigida como requisito habilitante. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral. Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.
- B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta Admitida expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.
- C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del Cierre del Proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero].

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	--

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 45 de 61

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

- D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje_{máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
 - Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje_{máximo} \right]$$

Donde:

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2020

Revisó: Subsecretaría de
Planeación y Supervisión
Contractual
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Equipo de Direccionamiento
institucional
Fecha: 16 de agosto 2022

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS	Código: FRCACP08
		Versión: 3
		Página 46 de 61

- V_{ME} : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V_1 : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- V_n : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje_{máximo}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	--

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo

 Alcaldía de Rionegro <u>Departamento de Antioquia</u>	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS	Código: FRCACP08 Versión: 3 Página 47 de 61
---	--	--

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor del promedio de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más alta, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más alta, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X}_A = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max} : Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más alta y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el V_{max} .
- $\overline{X}_A$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_A - V_i}{\overline{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_A \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X}_A - V_i|}{\overline{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_A \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_A$: Es la media aritmética alta.
- V_i : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X}_A$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Media Aritmética Baja

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más baja, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	--

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo

otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el V_{min} .
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X}_B$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

6.5.2. EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE) (285 PUNTOS).

La asignación de puntaje se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	200
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	85
Total	285

6.5.2.1. Experiencia Adicional del Personal Clave Evaluable.

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	--

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 49 de 61

La Entidad asignará 200 puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del formato Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable, y acredite que cada uno de los integrantes que conforman este personal, tienen dos (2) años de experiencia específica adicional a la definida en las Especificaciones Técnicas como experiencia y formación mínima requerida. [Ejemplo: si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de dos (2) años, para un total de Cuatro (4) años.]

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el formato mencionado, por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará antes de firmar el acta de inicio, pues es requisito para iniciar el contrato.

- I. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
- II. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.
- III. En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

6.5.2.2. Formación Académica Adicional.

La Entidad asignará 85 puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del formato Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable, a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman este personal tienen una formación académica adicional, a la definida en las especificaciones técnicas del presente documento, como experiencia y formación mínima requerida [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.]

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el formato mencionado, por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará antes de la firma del acta de inicio del contrato.

- I. La Entidad no solicitará títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en alguna área del conocimiento de la ingeniería eléctrica).

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	--

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo

- II. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. [Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.]

6.5.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (200 PUNTOS).

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	150
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50
TOTAL	200

6.5.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (150 PUNTOS)

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará, tal como lo determine el pliego de condiciones. En caso de no manifestarlo, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos 80% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique,

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	--

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 51 de 61

sustituya o complementa, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

La Entidad asignará hasta ciento cincuenta (150) puntos a la oferta de: Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2020

Revisó: Subsecretaría de
Planeación y Supervisión
Contractual
Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Equipo de Direccionamiento
institucional
Fecha: 16 de agosto 2022

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS	Código: FRCACP08
		Versión: 3
		Página 52 de 61

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que manifieste que se acoge a la regla de origen de su país, por medio del "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

NOTA: En el caso de que la subsanación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se afectara la asignación del puntaje por este criterio.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio.

6.5.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (50 PUNTOS).

La Entidad asignará Cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direcccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	---

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS	Código: FRCACP08
		Versión: 3
		Página 53 de 61

presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el “Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el “Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El “Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del “Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, diligencie el “Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor de Apoyo a la Industria Nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.5.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

La Entidad asignará Diez (10) puntos al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el “Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad” suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el “Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad” debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	--

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo

como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

6.5.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2.5 PUNTOS)

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 al Decreto 1082 de 2015 en relación con los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, señalando que dentro de los beneficios que otorga la normatividad relacionada, se otorgará dos punto cinco puntos (2.5) del total de los puntos establecidos para el presente proceso a los proponentes que acrediten las siguientes condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14, enunciados a continuación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	--

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo

la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente requerimiento debe expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.5.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (2.5 PUNTOS)

Se otorgará dos punto cinco puntos (2.5) del total de los puntos establecidos para el presente proceso a los proponentes que acrediten su condición de MIPYME mediante certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la que se señale tal condición y el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, así mismo se verificara esta condición en el certificado de existencia y representación legal del oferente que acredite tal situación, para el caso de consorcios y uniones temporales para obtener los puntos deberán estar conformados solo por MIPYMES.

6.5.7 REDUCCIÓN DE PUNTOS POR MULTAS Y SANCIONES. (-20 PUNTOS)

De acuerdo con el Artículo 58, de la Ley 2195 de 2022, el cual se define la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos, en este sentido se deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año , contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Con base en lo anterior, se disminuirá el puntaje total obtenido, así:

SANCIONES Y MULTAS	(-20) PUNTOS
Por una o más multas o clausulas penales durante el último año	-20

La información sobre multas o sanciones será obtenida del Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio y/o de cualquier registro oficial que lleve las Entidades del orden Regional, Nacional y Municipal que oficialmente acrediten dichas multas o sanciones.

En caso de propuestas presentadas por cualquier forma asociativa, se restará la totalidad del puntaje por multas o sanciones que registren cualquiera de los que conforme la asociación.

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	--

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo

En el evento que la sanción o multa haya sido impuesta a un consorcio del que hizo parte uno de los proponentes del presente proceso, o cualquier forma asociativa donde cada uno de los miembros que la conforman respondan solidariamente por el contrato generador de la multa o la sanción, se aplicara lo estipulado en cuanto a la reducción de los puntajes por las sanciones o multas para el proponente que hizo o haga parte de la asociación.

7 CRITERIOS DE DESEMPATE

En el pliego de condiciones se establecen de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, en el cual se fijan los factores de desempate.

8 RIESGOS ASOCIADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Ver Anexo Matriz de Riesgos

9 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y una vez realizado el análisis del riesgo se definen las siguientes garantías por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
1.0 GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO	X		Por el DIEZ (10%) por ciento del valor de la oferta y vigencia desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.
2.0 GARANTÍA ÚNICA	X		
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		X	
Pago anticipado		X	
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	X		Por el DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más SEIS (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	X		Por el DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más TRES (3) años.
Estabilidad de la obra		X	
Calidad de los bienes y equipos suministrados		X	
Calidad del Servicio	X		Por el DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato.
3.0 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		X	

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	--

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 57 de 61

10 ACUERDO COMERCIAL:

Se deberá observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificarán:

- Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
- Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente mantendrá publicada en su página web y en el SECOP la información actualizada relativa a los Tratados vigentes en materia de contratación pública, que permita realizar la verificación a que se refiere el presente artículo.

Cuando la entidad identifique que debe aplicar las reglas especiales incluidas en los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio, deberá tener en cuenta las previsiones que sobre los plazos se haga en el o los Acuerdos o Tratados aplicables al respectivo proceso. Si una contratación se encuentra cobijada por varios Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, la entidad deberá adoptar los plazos que permitan cumplir con la totalidad de cada uno de ellos para el respectivo proceso. (Artículo 2.2.1.2.4.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

ACUERDO COMERCIAL	PAÍS	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico	Chile	SI	(a) Para la contratación pública de bienes y servicios: a partir de \$ 1.091.804.264	N.A.	NO
	Perú		(b) Para servicios de construcción: a partir de \$ 27.295.106.607		
Chile		SI	(a) Para la contratación pública de bienes y servicios: a partir de \$ 1.091.059.175	N.A.	NO
			(b) Para la contratación pública de servicios de la construcción: \$ 27.276.479.385		
Costa Rica		SI	(a) Para la contratación pública de bienes y servicios: a partir de \$ 1.940.398.620.	N.A.	NO
			(b) Para servicios de construcción: a partir de \$ 27.357.983.079		
Estados AELC		SI	(a) Para la contratación pública de bienes y servicios: a partir de \$1.131.227.573	N.A.	NO

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2020

Revisó: Subsecretaría de
Planeación y Supervisión
Contractual

Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Equipo de Direccionamiento
institucional

Fecha: 16 de agosto 2022

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo

ACUERDO COMERCIAL	PAÍS	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
			(b) Para servicios de construcción: a partir de \$28.280.689.315		
Acuerdo Comercial Triángulo Norte	Guatemala	SI	Aplicable a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	N.A.	NO
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	(a) Para la contratación pública de bienes y servicios: a partir de \$ 1.091.059.175 (b) Para servicios de construcción: a partir de \$ 27.276.479.385	N.A.	NO
Comunidad Andina - CAN		SI	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación	NO	SI

En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

11 CONDICIONES CONTRACTUALES:

CONTRATO, ORDEN O CONVENIO	CONTRATO
1. Objeto:	REALIZAR CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO DE COMPORTAMIENTOS CIUDADANOS FRENTE AL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y EL DISEÑO DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS, EDUCATIVAS Y DE CULTURA CIUDADANA DIFERENCIADAS, COMO INSUMO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN DEL PGIRS 2025-2036 "RIONEGRO LIMPIO".
2. Plazo:	CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
3. Modalidad de Selección:	CONCURSO DE MERITOS - ABIERTO
4. Valor estimado:	CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$176.633.776), IVA INCLUIDO
5. Forma de Pago:	El Municipio realizará pagos parciales de acuerdo con el avance en la ejecución, la entrega y aprobación efectiva de cada entregable por parte

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	--

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS

Código: FRCACP08

Versión: 3

Página 59 de 61

del supervisor, previa presentación de informe de ejecución del contratista cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, verificación del pago de seguridad social y parafiscales e informe de ejecución por parte del supervisor del contrato.

Los pagos tendrán los siguientes pesos porcentuales:

PAGOS	Valor total del contrato (%)	Entregables
Pago 1	25%	Aprobación de Hojas de vida de profesionales de trabajo. Plan de trabajo. Cronograma detallado. Metodología definitiva. Instrumentos de recolección de información. Estrategia de trabajo de campo y segmentación poblacional. Documento de revisión documental y contexto del PGIRS. Informe de alistamiento técnico y metodológico.
Pago 2	45%	Informe consolidado del diagnóstico investigativo. Caracterización de comportamientos, hábitos, percepciones y prácticas ciudadanas. Resultados del trabajo de campo. Sistematización y análisis de información. Identificación de problemáticas, barreras y oportunidades. Segmentación territorial y poblacional. Informe parcial aprobado por la supervisión
Pago 3	20%	Documento final de estrategias pedagógicas, educativas y de cultura ciudadana diferenciadas. Estrategia de comunicación y sensibilización. Propuesta de implementación. Indicadores de seguimiento y evaluación.
Pago 4	10%	Documento final aprobado conforme a observaciones de supervisión. Socialización de resultados. Acta de recibo a satisfacción.

6. Interventoría:

SI _____ NO ☒ X

12 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina

Elaboró: Equipo interdisciplinario
Fecha: 08 de agosto 2020

Revisó: Subsecretaria de
Planeación y Supervisión
Contractual

Fecha: 10 de agosto 2022

Aprobó: Equipo de Direccionamiento
institucional

Fecha: 16 de agosto 2022

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo

cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Entendiendo que el umbral de MIPYMES de Colombia Compra Eficiente aplicable para el año 2026 es de \$511.708.497.

- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en los artículos antes mencionados.

De igual manera, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MIPYME colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MIPYME deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.

13 ACTO DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO

De acuerdo con el Decreto Municipal N°151 del 29 de abril de 2021, y su modificatorio el Decreto Municipal 651 del 07 de octubre de 2025 el comité evaluador del presente proceso de contratación se encuentra designado y conformado por; ERIKA BIANNEY MONTOYA CASTAÑO, Secretaria de Medio ambiente y Hábitat como Componente Técnico; LEIDY JOHANA VALENCIA VALENCIA Subsecretaría Financiera, como componente Financiero y EDWIN NICOLAS RAMÍREZ LAYOS Subsecretario de contratación (E), como componente jurídico.

14 ANEXOS:

ANEXO N°	DESCRIPCIÓN	APLICA PARA EL PROCESO	
		SI	NO
Anexo 1	Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	X	
Anexo 2	Estudios del Sector.	X	
Anexo 3	Especificaciones técnicas.		X
Anexo 4	Solicitud cotizaciones.		X
Anexo 5	Cotizaciones.		X
Anexo 6	Estudios y/o diseños.		X
Anexo 7	Permisos y/o licencias		X
Anexo 8	Matriz de riesgos	X	

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	--

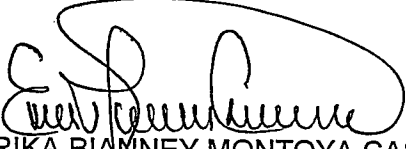
Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo

 Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN Y OTROS	Código: FRCACP08
		Versión: 3
		Página 61 de 61

OBSERVACIÓN: Es importante que cada componente que hace parte de la estructuración del estudio previo tenga en cuenta lo descrito en el Manual de Contratación del Municipio de Rionegro.

Aprobado en:
Comité Asesor de Contratación N° 27

Fecha: 23 de junio de 2026


ERIKA BIANNEY MONTOYA CASTAÑO
 Secretaria de Medio Ambiente y Hábitat


EDWIN NICOLAS RAMÍREZ LAYOS
 Subsecretario de contratación (E)

Revisado por:	
Aprobó: Luis Adrián Serna García / Subsecretario de Servicios Públicos	
Proyecto: Elizabeth Cristina Urrea Sánchez / Profesional Subsecretaría de Servicios Públicos	
Proyecto: Jhon Fredy Ospina Garzón / Técnico Administrativo G03 Subsecretaría de Servicios Públicos	
Proyecto: Manuela Romero/ Profesional de apoyo Secretaría de Medio Ambiente y Hábitat	
Reviso: Silvia Zapata Valencia / Profesional Universitario Subsecretaría de Contratación	

Los estudios previos y demás documentos que hacen parte de expediente contractual deberán ser ingresados a <https://bpms.rionegro.gov.co/softexpert/login> electrónicamente por la dependencia solicitante para la revisión de la Subsecretaría de Contratación.

Elaboró: Equipo interdisciplinario Fecha: 08 de agosto 2020	Revisó: Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual Fecha: 10 de agosto 2022	Aprobó: Equipo de Direccionamiento institucional Fecha: 16 de agosto 2022
--	---	--

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es copia no controlada, la versión vigente reposa en el aplicativo